

Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN FEP NÚMERO 254 DE 2024

(febrero 6)

por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de enero de 2024.

La Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (Fedepalma)

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto número 2354 de 1996, modificado por el Decreto número 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto número 2354 de 1996 establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto número 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo número 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo Primero del Decreto número 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo número 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo número 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo número 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4º) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo número 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4º) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino (CMCD).

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo número 218 de 2012, sus

modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

Que mediante el Acuerdo número 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo número 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo número 365 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo número 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo número 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo número 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo número 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo número 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo número 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo número 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.

Que mediante Acuerdo número 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.

Que mediante el Acuerdo número 475 del 14 de diciembre de 2021 fue modificada la referencia o fuente de precio internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.

Que mediante el Acuerdo número 524 del 22 de diciembre de 2023 se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia para mercados de consumo diferentes a Colombia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y del aceite de palmiste.

Que el Secretario Técnico mediante memorando número 2024201000023W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **ENERO DE 2024**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE:

Artículo 1º. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **ENERO DE 2024**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Mercado/ zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado Venezuela	Grupo 2 de Mercado México, Estados Unidos Mercosur, Centro América y el Caribe Bolivia y Perú	Grupo 3 de Mercado Euro- pa, Chile y resto del mundo	Grupo 4 de Mercado Ecuador
Colombia: Mercado Interno	100				
Zona Norte		362	0	0	0
Zona Central		323	0	0	0

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente Manuel Murillo Toro
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR (e): **ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ
Gerente General (e)

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)					
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado Venezuela	Grupo 2 de Mercado México, Estados Unidos Mercosur, Centro América y el Caribe Bolivia y Perú	Grupo 3 de Mercado Euro- pa, Chile y resto del mundo	Grupo 4 de Mercado Ecuador
Zona Oriental		262	0	0	0
Zona Sur Occidental		288	0	0	0

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
Mercado/zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado Venezuela y Ecuador	Grupo 2 de Mercado México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y el Caribe Bolivia y Perú	Grupo 3 de Mercado Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	406			
Zona Norte		498	0	0
Zona Central		459	0	0
Zona Oriental		398	0	0
Zona Sur Occidental		424	0	0

Parágrafo. Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar

la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

Artículo 2°. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización del mes de **ENERO DE 2024**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el "Reglamento para las Operaciones de Estabilización" es el siguiente:

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)					
Mercado/zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado Vene- zuela	Grupo 2 de Mercado México, Estados Unidos Mercosur, Centro América y el Caribe Bolivia y Perú	Grupo 3 de Mercado Euro- pa, Chile y resto del mundo	Grupo 4 de Mer- cado Ecuador
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0	0
Zona Norte		0	216	105	263
Zona Central		0	255	144	302
Zona Oriental		0	316	205	363
Zona Sur Occidental		0	238	315	36

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
Mercado/zona pal- mera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado Venezuela y Ecuador	Grupo 2 de Mercado México, Estados Unidos Mercosur, Centro Amé- rica y el Caribe Bolivia y Perú	Grupo 3 de Mer- cado Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0
Zona Norte	0	0	88	10
Zona Central	0	0	127	49
Zona Oriental	0	0	188	110
Zona Sur Occidental	0	0	110	220

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de febrero de 2024.

El Representante Legal,

Jaime González Triana.

Suplente Plural Especial de Fedepalma Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios (FEP),

La Gerente Jurídico,

Paula Andrea Garavito Guarín.

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Enero 2024, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Enero 2024 (US\$/ton)										
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina			
	BMD-FCPO-Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel extracota % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-31 Enero	816	0,0386%	845	0,0000%	ND	0,0000%	ND	0,0%	847	0,0386%
Fieles Vigentes	81,8		55,2		56,6		82		81,8	
Indicador de Paridad Importación	898		901		ND		ND		930	
CIF Rotterdam (m+1)	946									
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.										
(2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.										
ND: Información no disponible										
Indicador de precio paridad de importación mercado local: Mínimo entre:										
Costo de importación del aceite de palma crudo										898
Costo de importación de canasta de sustitutos										911
Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia 2024-Enero (US\$/ton)										898
Tasa de cambio										3.920
Indicador de Precio aceite de palma Colombia-Enero 2024 (\$col/ton)										3.520.242

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)
Colombia	898				
G-1: Venezuela	965	965	955	939	946
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	805	817	807	792	812
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	827	846	836	820	792
G-4: Ecuador	0	805	795	780	863

*Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total
G-1: Venezuela	0,03	0,0	0,0	0,0	0,03
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	5,2	13,4	8,2	0,4	27,2
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	3,0	2,5	4,0	1,4	10,9
G-4: Ecuador	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00
Total	8,3	15,8	12,2	1,7	38,1

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado		participación %
Colombia	106,5	73,7%
G-1: Venezuela	0,0	0,0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	27,2	18,8%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	10,9	7,5%
G-4: Ecuador	0,0	0,0%
Total	144,6	100,0%

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)		875
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)		
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/12/2023		-1.557.448,9
Factor de ajuste (US\$/ton)		-2,7
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)		
		872

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Enero 2024							Cesión Enero 2024		Compensación Enero 2024	
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	Indicador precio promedio de venta IPV	Mercado Colombia		Mercado Colombia	
							US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	898						26	100	0	0
Zona Norte		965	817	846	805	872				
Zona Centro (US\$/ton)		955	807	836	795					
Zona Oriental (US\$/ton)		939	792	820	780					
Zona SurOccidental US\$/ton)		946	812	792	863					

Zona	Cesión Enero 2024								Compensación Enero 2024							
	G-1: Venezuela		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		G-4 Ecuador		G-1: Venezuela		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		G-4 Ecuador	
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Zona Norte	92	362	0	0	0	0	0	0	0	0	55	216	27	105	67	263
Zona Centro (US\$/ton)	83	323	0	0	0	0	0	0	0	0	65	255	37	144	77	302
Zona Oriental (US\$/ton)	67	262	0	0	0	0	0	0	0	0	81	316	52	205	93	363
Zona SurOccidental US\$/ton)	73	288	0	0	0	0	0	0	0	0	61	238	80	315	9	36

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para enero 2024, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación enero 2024 (US\$/ton)		
Aceite crudo de palmiste (1)		
	CIF Rott. US\$/ton	Arancel % (1)
1-31 Enero	975	0,0386%
Flete Rotterdam - Malasia	-83,4	
Flete Malasia - Colombia	81,8	
Indicador de Paridad Importación	974	

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)	974
Tasa de cambio	3.920
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Enero 2024 (\$col/ton)	3.818.857

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios promedio ponderado or mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. certificación de ventas por mercado		
						ton (miles)	participación %	
Colombia	974					Mercado Colombia	2,5	24,7%
G-1: Venezuela y Ecuador	998	998	988	972	979	G-1: Venezuela y Ecuador	0,0	0,0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	838	848	838	823	842	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	5,5	55,0%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	856	868	858	843	815	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	2,0	20,3%
						Total	10,0	100,0%

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)						
Mercado	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental	Total	
G-1: Venezuela y Ecuador	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	2,1	2,1	1,3	0,0	5,5	
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	0,5	1,0	0,6	0,0	2,0	
Total	2,6	3,1	1,9	0,0	7,6	

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	876
--	-----

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)	
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al	31/12/2023
Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	
Factor de ajuste (US\$/ton)	
	-197.378
	-5,0

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)	871
--	-----

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Enero 2024						Cesión Enero 2024		Compensación Enero 2024					
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Enero 2024		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	974				871	104	406						
Zona Norte		998	848	868				127	498	22	88	3	10
Zona Centro (US\$/ton)		988	838	858				117	459	32	127	13	49
Zona Oriental (US\$/ton)		972	823	843				102	398	48	188	28	110
Zona Occidental US\$/ton)		979	842	815				108	424	28	110	56	220

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 4515911. 27-II-2024. Valor \$980.500.

CONTENIDO

VARIOS	Págs.
Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite	
Resolución FEP número 254 de 2024, por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de enero de 2024.....	1

La Imprenta Nacional de Colombia ofrece **SERVICIOS DE PREPrensa**. Contamos con la tecnología y el personal competente para desarrollar todos los procesos de impresión.

Servicios DE PREPrensa

ImprentaNalColón | @ImprentaNalColón

Si quiere conocer más, ingrese a www.imprenta.gov.co